

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2246

ZAPALLAR, 14 OCT. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 1.838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de "Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 1758/2021, de fecha 19 de agosto de 2021.
2. Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se publicó el llamado a propuesta mediante el sistema de información de Compras públicas <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número de ID N°: 5325-11-LE21.
3. Que el día 10 de septiembre de 2021 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose 3 ofertas, las cuales se detallan a continuación:
 - Asesoría y Gestión Easylit Limitada.
 - Germán Antonio Díaz Celedon.
 - Germán Arturo Valenzuela Ortega.

En la Apertura Electrónica de las ofertas se realizan las siguientes observaciones:

- El oferente **Asesorías y Gestión Easylit Limitada.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 18°. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 20°, N°2, de las bases administrativas.
 - El oferente **Germán Antonio Díaz Celedon.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 18°. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 20°, N°2, de las bases administrativas.
4. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 22 de septiembre de 2021, no verificándose observaciones. Por lo que se procede a evaluar la oferta presentada por **Germán Arturo Valenzuela Ortega.**-

5. Que, a su vez la Comisión Evaluadora procedió a evaluar la oferta presentada por **Germán Arturo Valenzuela Ortega**, y que luego de haber asignado los puntajes correspondientes a cada criterio de evaluación, la oferta del mencionado oferente obtiene un puntaje total de 55 puntos. Al respecto, el artículo 27° de las bases señala: “No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60 puntos, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación”. Por lo anteriormente expuesto, el Oferente no alcanza el puntaje mínimo para adjudicar.
6. Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 31°, letra b), N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-11-LE21, para contratar el Servicio de “Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna”, conforme al artículo 31, letra b), N°3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.
2. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

PMP/OTL/ILM/SECPA/vsh.-

V.Z.C.

